

**PROTOCOLO DE  
REAPERTURA DE VUELOS A  
LAS ISLAS GALÁPAGOS EN  
EL MARCO DE LA  
EMERGENCIA SANITARIA POR  
COVID-19**

versión 2.0

**COMITÉ DE OPERACIONES Y  
EMERGENCIAS PROVINCIAL  
GALÁPAGOS**



## Tabla de contenido

<b>1. OBJETIVO</b>	<b>3</b>
<b>2. ALCANCE</b>	<b>3</b>
<b>3. MARCO LEGAL</b>	<b>3</b>
<b>4. DEFINICIONES</b>	<b>3</b>
<b>5. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONES</b>	<b>5</b>
<b>6. CONDICIONES PARA EL INGRESO A LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS SEGÚN LA CATEGORÍA MIGRATORIA</b>	<b>9</b>
<b>7. LINEAMIENTOS GENERALES</b>	<b>10</b>
<b>8. REGISTRO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO</b>	<b>12</b>
<b>9. CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS</b>	<b>12</b>
<b>10. ANEXOS</b>	<b>12</b>

## 1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el proceso de ingreso y salida de pasajeros hacia y desde las islas Galápagos, en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.

## 2. ALCANCE

Los lineamientos descritos en el presente documento establecen las responsabilidades y actividades a ejecutarse por cada uno de los actores que intervienen en el proceso de ingreso y/o salida de pasajeros a la provincia de Galápagos; entendiéndose como actores a todas las personas dentro de las categorías migratorias establecidas en el Art.39 de la LOREG, e instituciones públicas y privadas en el ámbito de sus competencias.

## 3. MARCO LEGAL

- Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos
- Reglamento Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos.
- Reglamento de Control Total de Especies introducidas de la provincia de Galápagos
- Decreto Ejecutivo 1319 de creación de la Agencia de Regulación y control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.
- Protocolo de arribo de pasajeros a Ecuador – Ministerio de Salud Pública.
- Codificación de la Ley de Aviación Civil.
- Manual del Comité de Operaciones de Emergencias – COE
- Acuerdo Ministerial No. 00009 – 2020 publicado en Edición Especial N° 567 del Registro Oficial, el Ministro de Salud Pública extiende por treinta (30) días el estado de Emergencia Sanitaria, a partir de la finalización de la vigencia del Acuerdo Ministerial 00126-2020, pudiendo extenderse nuevamente una vez concluida, en caso de ser necesario; y
- Decreto Ejecutivo 1074: Declaratoria de Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID 19 en el Ecuador y por la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado Ecuatoriano.
- Procedimientos para prevención del COVID 19 en el Aeropuerto de Guayaquil para el reinicio de actividades
- Protocolos para las Operaciones Comerciales de Pasajeros Aeropuerto Internacional de Quito, Quiport
- Plan de procedimientos para el retorno de las operaciones aéreas y actuación ante COVID-19 en el aeropuerto “San Cristóbal”
- Aeropuerto Seymour de Baltra protocolo de acción ante Emergencia Sanitaria – Covid 19
- Lineamientos para el Ingreso de Turistas a la Provincia de Galápagos, en el contexto de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 “Corredor Turístico Seguro para las Islas Galápagos”

## 4. DEFINICIONES

**4.1 Pasajero:** Es aquella persona que viaja a las Islas Galápagos por cualquier motivo.

**4.2 Turista:** Se considera turista a toda persona nacional o extranjera, que ingresa a la provincia de Galápagos únicamente con el objeto de visitar sus áreas naturales protegidas y zonas pobladas, y no realizar dentro de las mismas, actividad lucrativa alguna. Los turistas podrán permanecer en la provincia de Galápagos hasta por la suma de sesenta días improrrogables en el año, contados a partir de la fecha de su primer ingreso a dicha provincia.

- 4.3 Turista con servicios turísticos registrados por la Autoridad Nacional de Turismo contratados o grupo organizado:** Uno/a o más turistas quienes planifican viajar a Galápagos con anticipación, preparación y contratación de servicios turísticos organizados debidamente registrados por la Autoridad Nacional de Turismo para garantizar una experiencia que cumple con los protocolos establecidos para enfrentar la crisis y garantizan la seguridad de los viajeros como de la comunidad en Galápagos.
- 4.4 Establecimiento de alojamiento registrado por la Autoridad Nacional de Turismo:** Se entiende por alojamiento turístico, el conjunto de bienes destinados por la persona natural o jurídica a prestar el servicio de hospedaje no permanente, con o sin alimentación, servicios básicos y/o complementarios, mediante contrato de hospedaje, debidamente registrado por la Autoridad Nacional de Turismo en concordancia con la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos y el Reglamento de Alojamiento Turístico para la provincia de Galápagos. Los establecimientos de alojamiento turístico no podrán desarrollar actividades de intermediación u operación turística directamente, solo a través de operadoras turísticas legalmente registradas.
- 4.5 APO:** Aislamiento Preventivo Obligatorio. Separación de una persona a fin de evitar el contagio y propagación del virus COVID-19.
- 4.6 Residente permanente:** Es un estatus que autoriza a las personas a vivir y trabajar de forma permanente en la provincia de Galápagos (Art. 40 de la LOREG).
- 4.7 Residente temporal:** Es el estatus que autoriza a las personas para permanecer en la provincia de Galápagos por un tiempo fijo, obtener un permiso para trabajar a cambio de una remuneración en la provincia, está sujeta a una oferta de empleo con derecho a entrar y salir del territorio de la provincia cuantas veces lo desee mientras dure la autorización de la residencia temporal.
- 4.8 Transeúnte:** Se considera transeúnte a toda persona nacional o extranjera, que se encuentra de tránsito en la provincia de Galápagos por un lapso no mayor a noventa días en un año (Art. 42 de la LOREG).
- 4.9 Salvoconducto:** Documento habilitante aprobado por la Autoridad Nacional de Turismo para viajar en calidad de turista a la provincia de Galápagos que certifica la contratación de servicios con agencias de servicios turísticos o establecimientos de alojamiento turísticos debidamente registrados ante el Ministerio de Turismo.
- 4.10 Prueba PCR en tiempo real de hisopado nasofaríngeo para detección de COVID- 19:** Tipo de prueba para detección de carga viral del virus SARS-COV 2/COVID-19 que implica la toma de muestra adentro del tracto respiratorio por vía nasal y que se procesa a nivel de su identificación genética. Es una toma individual.
- 4.11 Tarjeta de Control de Tránsito (TCT).** – Tarjeta de Control de Tránsito para Galápagos, emitida por el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos. Actualmente Se encuentra disponible el sistema de Tarjeta de Control de Tránsito (TCT) en línea, esto posibilita al usuario ingresar su información desde su propio domicilio antes de iniciar su viaje a las Islas.<sup>1</sup>
- 4.12 Tributo de ingreso al Parque Nacional Galápagos.** - Es la tasa establecida con el objetivo de financiar actividades de conservación y manejo del área protegida a cargo de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.<sup>2</sup>

**4.13 Declaración Juramentada de Mercancías.** - Es una declaración juramentada de mercancías de origen animal y vegetal para su movilización hacia las islas de la provincia de Galápagos, sobre las condiciones de los productos y subproductos de origen animal o vegetal a ser declarados en los puertos de origen, esta se encuentra a cargo de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentana para Galápagos (ABG).<sup>3</sup>

## 5. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

### 5.1 Ministerio de Salud Pública

- En caso de que se identifique un sintomático respiratorio, el personal de salud del Ministerio de Salud Pública que se encuentra en ese momento en el aeropuerto realizará la evaluación respectiva y decidirá el procedimiento a seguir, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el MSP.
- Realizar el seguimiento e investigación epidemiológica a todo caso sospechoso de COVID-19 o con síntomas respiratorios.
- Notificar al Ministerio de Turismo la presencia de algún turista sospechoso de COVID-19 para que se proceda con la activación de protocolos en ese grupo de pasajeros (Anexo 6).
- Fortalecer las capacitaciones a Guías Turísticos y personal de apoyo sobre Casos Sospechosos de Covid-19 y contactos de alto riesgo, coordinando entre la Subsecretaría de Vigilancia de la Salud Pública, Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica, Distrito de Salud de Galápagos, Ministerio de Turismo y Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.
- Implementar estrategias de Vigilancia Comunitaria en las islas habitadas con el fin de fortalecer la búsqueda activa, rápida y exhaustiva de casos, en residentes permanentes, temporales, transeúntes y turistas, también bajo la coordinación de las instancias descritas en el literal anterior.

### 5.2 Aeropuertos de Quito, Guayaquil y Galápagos.

- Mantener disponible y actualizado el protocolo de operación de aeropuertos de Quito, Guayaquil y Galápagos en respuesta a COVID-19 (Anexo 1).
- Garantizar que los protocolos de operación de aeropuertos incluyan temas de desinfección de equipaje, calzado, manos y demás medidas de bioseguridad para los pasajeros.
- Controlar y garantizar el acceso al aeropuerto solamente a personas que cumplan con el triaje establecido.
- Garantizar la ejecución de los protocolos con las aerolíneas y vuelos privados que operan en los aeropuertos para minimizar los riesgos de contagio por COVID-19.
- Implementar las acciones necesarias para evitar aglomeraciones de pasajeros en sus instalaciones.

### 5.3 Aerolíneas de pasajeros

- Mantener disponible y actualizado el protocolo de operación de aerolíneas que operan en las islas Galápagos en respuesta a COVID-19 (Anexo 2).
- Cumplir con la ejecución de los requisitos y procesos establecidos por los aeropuertos descritos en el Anexo 1 para minimizar los riesgos de contagio por

#### COVID-19.

- Controlar que los pasajeros que viajan a Galápagos cuentan con el requisito de prueba RT-PCR para detección de COVID-19 negativo de máximo 96 horas contando desde la toma de muestra para todo pasajero mayor o igual a 18 años de edad.
- Garantizar que durante todo el trayecto que los pasajeros mantengan las medidas de protección personal para minimizar el riesgo de transmisión de COVID-19.
- Implementar las acciones necesarias para evitar aglomeraciones de pasajeros en sus instalaciones.
- Se informará previo al aterrizaje el escenario frente al COVID-19 que se tiene en las Islas Galápagos con el objetivo de crear conciencia ciudadana en los turistas nacionales y extranjeros.

#### 5.4 Operadores de Turismo

- Disponer e implementar los protocolos generales de bioseguridad emitidos por la Autoridad Nacional de Turismo con el objeto de minimizar los riesgos de contagio de COVID-19 en las islas Galápagos.
- Exigir a sus pasajeros la presentación oportuna de todos los requisitos establecidos en el numeral 7 (Lineamientos), previo al ingreso a los aeropuertos descritos en este documento.
- El costo y la realización de la prueba RT-PCR para detección de COVID-19 lo cubrirá el pasajero y/o puede ser coordinado con el apoyo de la operadora turística, siempre y cuando cumpla con los lineamientos establecidos en el numeral 7.
- Solicitar el Salvoconducto de Grupo Organizado a través de la plataforma digital del Ministerio de Turismo.
- Realizar el pre-registro de pasajeros y pago anticipado de la Tarjeta de Control de Tránsito (TCT), previo a la presentación del Salvoconducto de Grupo Organizado, a través de los medios digitales existentes.
- Recomendar el pago de la Tasa de Ingreso a las Áreas Protegidas de Galápagos para turistas nacionales y extranjeros previo al arribo a la provincia siempre que dicho pago sea realizado dentro del mismo mes de viaje.
- Informar a sus pasajeros que en caso de presentar sintomatología o una prueba positiva dentro de la Provincia deberá cumplir con el APO y protocolos del MSP.
- Socializar con sus pasajeros y empresas los protocolos del MSP y MINTUR en caso de presentar casos sospechosos o confirmados por COVID-19.
- Notificar de forma inmediata al MSP en caso de identificar un turista que presenta sintomatología que puede responder a ser un caso sospechoso por COVID-19 (Anexo 6).
- Proveer a todos los trabajadores de prendas de protección y medidas de bioseguridad supervisadas por el MSP y MINTUR.
- Deberán cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Reglamento de Operación e Intermediación de acuerdo a los derechos y obligaciones.

#### 5.5 Establecimientos de Alojamiento Registrados en el MINTUR

- Disponer e implementar los protocolos generales de bioseguridad emitidos por la Autoridad Nacional de Turismo con el objeto de minimizar los riesgos de contagio de COVID-19 en las islas Galápagos.
- Exigir a sus huéspedes la presentación oportuna de todos los requisitos establecidos en el numeral 7 (Lineamientos), previo al ingreso a los aeropuertos

descritos en este documento.

- El costo y la realización de la prueba RT-PCR para detección de COVID-19 lo cubrirá el huésped.
- Solicitar el Salvoconducto a través de la plataforma digital del Ministerio de Turismo, exclusivamente para los turistas o huéspedes que han realizado la reservación en su establecimiento.
- Informar a sus huéspedes que en caso de presentar sintomatología o una prueba positiva dentro de la Provincia deberá cumplir con el APO y protocolos del MSP.
- Socializar con sus huéspedes y colaboradores los protocolos del MSP y MINTUR en casos de presentar casos sospechosos o confirmados por COVID-19.
- Notificar de forma inmediata al MSP en caso de identificar un turista que presenta sintomatología que puede responder a ser un caso sospechoso por COVID-19 (Anexo 6).
- Proveer a todos los trabajadores de prendas de protección y medidas de bioseguridad supervisadas por el MSP y MINTUR.
- Cumplir con las disposiciones del Reglamento de Alojamiento Turístico de la provincia de Galápagos, las actividades de operación e intermediación deberán ser ejercidas a través de agencias de servicios turísticos reguladas por la Autoridad Nacional de Turismo.

#### **5.6 Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos**

- Realizar el control migratorio de pasajeros que ingresan a la provincia de Galápagos y registrar su salida de las islas.
- Remitir una carta a los laboratorios privados señalando que deberán enviar una copia del resultado de la prueba RT-PCR, como requisito para viajar a Galápagos, a los correos señalados por el Consejo de Gobierno de Galápagos: [pruebaspcrquito@gobiernogalapagos.gob.ec](mailto:pruebaspcrquito@gobiernogalapagos.gob.ec) y [pruebaspcrguayaquil@gobiernogalapagos.gob.ec](mailto:pruebaspcrguayaquil@gobiernogalapagos.gob.ec).
- Realizar el cobro y la emisión de la Tarjeta de Control de Tránsito (TCT) a pasajeros previo a su ingreso a la provincia de Galápagos.
- Recibir los Formularios de Vigilancia Epidemiológica completados por los pasajeros que ingresan a los aeropuertos de la provincia de Galápagos (Anexo 9).
- Controlar y monitorear la aplicación del presente protocolo conforme a las competencias y responsabilidades institucionales.
- Informar y articular acciones con las aerolíneas autorizadas para conocimiento y difusión de condiciones de viaje para pasajeros.

#### **5.7 Dirección del Parque Nacional Galápagos**

- Realizar el cobro de la Tasa de Ingreso a las Áreas Protegidas de Galápagos para turistas nacionales y extranjeros.
- Inspección de carga y equipaje que salen de los aeropuertos de Galápagos.
- Implementar los Lineamientos Generales para el acceso a sitios de visita de las Áreas Protegidas de Galápagos (Anexo 5).
- Controlar y monitorear la aplicación del presente protocolo conforme a las competencias y responsabilidades institucionales.

<sup>1</sup><https://www.gobiernogalapagos.gob.ec/manual-tct-online/>

<sup>2</sup><http://www.galapagos.gob.ec/tributo-de-ingreso/>

<sup>3</sup><http://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX-FAOC140494/>

### 5.8 Ministerio de Turismo

- Implementar el proceso de Registro de Salvoconducto para Grupos Organizados a través de la plataforma digital del Ministerio de Turismo.
- Verificar el cumplimiento de la normativa turística y norma técnica en el marco de COVID-19.
- Informar y articular acciones con las aerolíneas autorizadas para conocimiento y difusión de condiciones de viaje para turistas.
- Controlar y monitorear la aplicación del presente protocolo conforme a las competencias y responsabilidades institucionales.

### 5.9 Agencia de Regulación y Control de Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG)

- Verificar el cumplimiento de medidas de bioseguridad en pasajeros, equipaje y carga.
- Verificar el cumplimiento de medidas de bioseguridad en cabina y bodega de las aeronaves.
- Controlar y monitorear la aplicación del presente protocolo conforme a las competencias y responsabilidades institucionales.

### 5.10 Responsabilidades conjuntas

- Difundir las acciones, protocolos y lineamientos establecidos conforme a las competencias institucionales.
- Trabajar en conjunto entre las áreas de Comunicación de las instituciones involucradas en mensajes clave para la población sobre medidas de bioseguridad y distanciamiento social establecidas y referente a la actualización de lineamientos.
- Promover los acuerdos necesarios con todos los involucrados de la cadena productiva de la industria del turismo, que permitan reactivar de forma segura el tráfico aéreo a las islas Galápagos.
- Comunicar a los involucrados sobre las acciones y protocolos establecidos por toda la cadena turística, como respuesta ante la Emergencia del COVID-19.
- Controlar y monitorear la aplicación del presente protocolo.
- Será responsabilidad de todas las instituciones privadas y públicas involucradas en el alcance de este protocolo contar con los respectivos protocolos y capacitar a todo su personal para garantizar la ejecución y cumplimiento de estos.

### 5.11 Pasajero

- Cumplir con las disposiciones emitidas por el MSP respecto a las condiciones para el ingreso a la provincia de Galápagos según su categoría migratoria, que se detalla en el numeral 6.
- Cubrir los gastos relacionados con la obtención de los requisitos emitidos en el presente protocolo para poderviajar.
- Cumplir con los requisitos obligatorios para la calificación migratoria correspondiente.
- Cumplir con todos los procesos descritos en este protocolo previo a su presentación en los aeropuertos.



## 6. CONDICIONES PARA EL INGRESO A LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS SEGÚN LA CATEGORÍA MIGRATORIA

Mientras esté vigente la emergencia sanitaria las personas que ingresen a la provincia de Galápagos deberán cumplir con lo establecido en este protocolo según su categoría migratoria.

### 6.1 Disposiciones Generales

- Toda persona, independientemente de su categoría migratoria, con síntomas relacionados a la Covid-19, no deberá ingresar a las Islas ya que será considerada como un caso sospechoso y deberá ser manejado con base a los protocolos establecidos. La indagación de síntomas y fiebre se realizará en el aeropuerto de embarque en Ecuador. En el caso de que el arribo sea por un puerto marítimo, los pasajeros también deberán declarar los síntomas y ser evaluados por fiebre por un equipo de salud del Ministerio de Salud Pública.
- No será un requisito la prueba RT-PCR negativa para viajar a Galápagos para niños y jóvenes menor o igual a 17 años cumplidos, en las categorías migratorias de residentes permanentes, temporales, transeúntes y turistas, sean nacionales o extranjeros.
- Se exceptúa del Aislamiento Preventivo Obligatorio APO para todas las categorías migratorias siempre que cuenten con resultado negativo de prueba RT-PCR para detección de COVID-19 de máximo 96 horas de vigencia desde la toma de muestra previo al ingreso a la provincia de Galápagos.

### 6.2 Turistas

- Contar con el resultado negativo de una prueba RT-PCR para detección de COVID-19, de máximo 96 horas previo al viaje contando desde la toma de muestra.
- En el caso de turistas extranjeros que tengan resultados de laboratorios certificados de su país de origen dentro de los tiempos establecidos en este protocolo al momento del ingreso a las islas, podrán presentar ese documento como habilitante.
- En el caso de turistas nacionales las pruebas RT-PCR deberán realizarse únicamente en los laboratorios autorizados por el MSP (Anexo 8).
- En el caso de turistas nacionales o extranjeros, contar con el salvoconducto para grupos organizados emitido por el Ministerio de Turismo.
- Cubrir los gastos relacionados con la obtención de los requisitos emitidos en el presente protocolo para poder viajar.

### 6.3 Residentes permanentes, temporales o transeúntes

- Cumplir con los requisitos obligatorios para la calificación migratoria de Residente permanente, temporal o transeúnte en las islas Galápagos.
- Contar con el resultado negativo de una prueba de RT-PCR para detección de COVID-19, de máximo 96 horas previo al viaje realizada en los laboratorios autorizados por el MSP (Anexo 8).
- Presentar el Formulario de Vigilancia epidemiológica emitido por la Autoridad de Salud al momento de llegar a los aeropuertos de la provincia de Galápagos. (Anexo 9).

## 7. LINEAMIENTOS GENERALES

### 7.1. Ingreso al aeropuerto Guayaquil o Quito (Anexo Protocolos específicos para aeropuertos)

Para ingresar al terminal de pasajeros para viajar a Galápagos será necesario:

- Contar con el equipo de protección personal establecido por la autoridad sanitaria nacional (mascarilla).
- Presentar documentos de viaje habilitantes para el mismo día (ticket, pase de abordar o reserva).
- Presentar como habilitante una prueba RT-PCR para detección de COVID-19, la misma que debe ser realizada en laboratorios autorizados por el MSP (Anexo 9) o laboratorios certificados del país de origen.
- Para el ingreso a los aeropuertos se realizará el control de temperatura corporal, basado en el protocolo establecido por el Ministerio de Salud Pública, mediante cámaras térmicas y/o termómetros de distancia, desinfección de calzado con pediluvio y desinfección de manos; y procedimiento de desinfección de equipaje.
- En caso de tener una temperatura corporal superior a 37.9°C, no se permitirá el ingreso a la terminal de pasajeros.
- Este instrumento estará vigente a partir de su aprobación en el COE Provincial, y podrán realizarse actualizaciones conforme a la dinámica de comportamiento del virus, hasta que el Comité Operaciones de Emergencia Nacional disponga lo contrario respecto a la Emergencia Sanitaria por COVID-19.

### 7.2. Control de equipaje

Los pasajeros cumplirán con el control y sellado de su equipaje en el filtro de inspección de ABG, asegurando el distanciamiento requerido, sin provocar aglomeraciones.

### 7.3. Compra de Tarjeta de Control de Tránsito (TCT)

- Las operadoras turísticas se encargarán de gestionar la compra de las Tarjetas de Control de Tránsito con la debida anticipación cumpliendo los requisitos establecidos.
- La obtención de la especie valorada impresa posterior al pre-registro en línea se realizará en los aeropuertos de salida (Guayaquil y Quito) cumpliendo los estrictos protocolos de distanciamiento físico.

### 7.4. Check in aerolínea

Para los pasajeros que realicen chequeos de forma presencial y en línea deberán portar los siguientes documentos:

- ID o pasaporte
- TCT
- Prueba RT-PCR para detección de COVID-19 negativa.
- Salvoconducto emitido por el establecimiento de alojamiento autorizado o el operador registrado en la provincia de Galápagos aprobado por el Ministerio de Turismo

El operador deberá incentivar el uso de boarding pass electrónico.

#### 7.5. Control de seguridad pre-abordaje

- Para acceder a las salas de abordaje se realiza el control de seguridad donde el pasajero presenta, adicional al Boarding Pass, los requisitos señalados en el numeral 7.4.
- Se recomienda adoptar las medidas internacionales que se dispongan para el manejo de equipaje de mano con el fin de minimizar el número de piezas por persona.
- Los procesos que se ejecuten durante el Check in, Pre-abordaje y Sala de espera / abordaje se realizarán cumpliendo los estrictos protocolos de seguridad aeroportuaria y bioseguridad, garantizando el distanciamiento físico. El Operador deberá motivar cumplir con los protocolos establecidos emitidos por la Autoridad de Aviación Civil.

#### 7.6. Previo al aterrizaje en la aeronave

- La tripulación de la aerolínea deberá realizar la desinsectación previa en la zona del equipaje de mano conforme al protocolo establecido por ABG.
- Entregar la Declaración Juramentada de Mercancías a los pasajeros, previamente entregadas por ABG.
- Informar sobre el escenario frente al COVID-19 que se tiene en las Islas Galápagos con el objetivo de crear conciencia ciudadana en los turistas nacionales y extranjeros.

#### 7.7 Arribo aeropuertos de Galápagos (Anexo 1 - protocolos específicos para aeropuertos)

Todo pasajero al arribo deberá cumplir con los protocolos establecidos por cada aeropuerto conforme a la aprobación de las autoridades competentes.

#### 7.8 Salida del aeropuerto en arribo


- Todo pasajero al arribo deberá cumplir con los protocolos establecidos por cada aeropuerto conforme a la aprobación de las autoridades competentes.
- El Operador deberá contar con las herramientas adecuadas para identificar a su grupo organizado y continuar las actividades conforme a su Salvoconducto declarado.

#### 7.9 Transporte desde aeropuerto hasta destino final

Todos los medios de transporte público que realizan traslado de pasajeros desde y hacia los aeropuertos en las islas Galápagos deberán contar con protocolos de bioseguridad debidamente aprobados por sus COE Cantonales respectivos **en el contexto de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.**

**Disposición Final:** El presente Protocolo entra en vigencia a partir de su aprobación en el COE Provincial, conforme a las disposiciones del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional.

## 8. REGISTRO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Acción	Nombre / Cargo	Institución	Firma
Elaborado por:	Ramiro Echeverría Director Distrital	MSP	
	Mónica Páez Espinos Directora Zonal Insular	MINTUR	
Revisado por:	Milton Aguas Director	ECU911	
Aprobado por:	Norman Wray Ministro Presidente	CGREG	

## 9. CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de actualización	Solicitado por
V1	Memorando Nro. MSP-MSP-2020-1072-M	13-octubre-2020	MSP

## 10. ANEXOS

### ANEXO 1:

**Protocolos de operación de Aeropuertos Quito, Guayaquil, Baltra y San Cristóbal.**

[https://drive.google.com/drive/folders/1oKgJaKFKjZpV83isJToiVaFFHvugk\\_cB](https://drive.google.com/drive/folders/1oKgJaKFKjZpV83isJToiVaFFHvugk_cB)

### ANEXO 2:

**Protocolos de operación de aerolíneas Latam y Avianca**

<https://drive.google.com/drive/folders/1AmV2ePoUM9Uo1x0uqdQ2hLEvpaiQz819>

### ANEXO 3:

**Protocolo para el retorno seguro de residentes de la provincia de galápagos que han cumplido con el aislamiento preventivo obligatorio en Ecuador continental**

<https://www.gestionderiesgos.gob.ec/wp-content/uploads/2020/04/PROTOCOLO-APROBADO-PARA-INGRESO-DE-RESIDENTES-25-DE-ABRIL-2020-1.pdf>

### ANEXO 4:

**Protocolo General de Medidas de Bioseguridad para Transporte Terrestre turístico, al Momento de su Reactivación, en el contexto de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.**

[https://www.gestionderiesgos.gob.ec/wp-content/uploads/2020/05/tivación\\_y\\_operación\\_de\\_servicio\\_de\\_transporte\\_terrestre\\_turístico\\_durante\\_la\\_semaforización.pdf](https://www.gestionderiesgos.gob.ec/wp-content/uploads/2020/05/tivación_y_operación_de_servicio_de_transporte_terrestre_turístico_durante_la_semaforización.pdf)

**ANEXO 5: Lineamientos Generales para el acceso a sitios de visita de las Areas Protegidas de Galápagos**

[https://drive.google.com/file/d/1ebt14l\\_x8KtR5OaOUD22cWdQoXWXAL5W/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1ebt14l_x8KtR5OaOUD22cWdQoXWXAL5W/view?usp=sharing)

**ANEXO 6: Protocolo para posibles casos sospechosos de COVID-19 en embarcaciones y hoteles.**

[https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2020/03/protocolo\\_COVID19\\_de\\_embarcaciones\\_con\\_pernoctacio%CC%81n\\_.pdf](https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2020/03/protocolo_COVID19_de_embarcaciones_con_pernoctacio%CC%81n_.pdf)

[https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2020/03/protocolo\\_covid-19\\_alojamientos-turisticos.pdf](https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2020/03/protocolo_covid-19_alojamientos-turisticos.pdf)

**ANEXO 7: Instructivo para generación de Salvoconducto de Grupo Organizado  
ADJUNTO**

**ANEXO 8: Link de los laboratorios autorizados para prueba RT-PCR para detección de COVID-19** <http://www.calidadsalud.gob.ec/laboratorios-autorizados/>

**ANEXO 9: Formulario de Vigilancia Epidemiológica.  
ADJUNTO**